



Cerro Sombrero, 04 de enero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.006/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de enero de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM de la Il. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio informe de multa Obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 07 de diciembre de 2020, que deja sin efecto ADJUDICACIÓN 3865-14-LP20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°514 de fecha 29.10.2020 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N° 3865-14-LE20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3 .
- 4) El Decreto Alcaldicio N°552 de fecha 17.11.2020 que designa la comisión de apertura, evaluación y adjudicación de la Licitación N° 3865-14-LE20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3
- 5) El Decreto Alcaldicio N°565 de fecha 25.11.2020 que adjudica Licitación N° 3865-14-LE20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3 a la Unión Temporal de Proveedores (UTP) conformada por las empresas, CONSTRUCCIONES MIRMA DEL CARMEN BIERE DÍAZ RUT: 76.278.894-2 Y ARRIENDOS SERVICIOS GENERALES P&P SPA, RUT:76.973.638-7.
- 6) El decreto alcaldicio N° 630 de fecha 16 de diciembre de 2020, de designación de la comisión de apertura, evaluación y readjudicación de la licitación 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3"
- 7) El decreto alcaldicio N°641 de fecha 28 de diciembre de 2020, de informe de readjudicación de la licitación 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3"
- 8) El decreto alcaldicio N° 658 de fecha 31 de diciembre de 2020, de Adjudicación Licitación, 3865-14-LP20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3.
- 9) El decreto Alcaldicio N° 005 de fecha 19 de enero de 2021, que acepta el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA y ACTA ENTREGA DE TERRENO, de la Licitación, 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO – 3."
- 10) Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 11) Decreto Alcaldicio N° 272 de fecha 07 de junio de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 12) El decreto alcaldicio N°304, de fecha 17 de junio de informe de multa Obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 13) El decreto alcaldicio N° 306 de fecha 17 de junio de 2021, que rectifica decreto Alcaldicio N°005 de fecha 19 de enero 2021, CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA y ACTA ENTREGA DE TERRENO, de la Licitación, 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO – 3."
- 14) Decreto Alcaldicio N° 308 de fecha 18 de junio de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 15) Decreto Alcaldicio N° 346 de fecha 12 de julio de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 16) Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 22 de julio de 2021, de MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA, de la Licitación, 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO – 3."



- 17) El decreto alcaldicio N° 383, de fecha 29 de julio de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 18) El Decreto Alcaldicio N° 415 de fecha 13 de agosto de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 19) El decreto alcaldicio N°426 de fecha 17 de agosto de 2021, de MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA, de la Licitación, 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO – 3."
- 20) El Decreto Alcaldicio N° 442 de fecha 24 de agosto de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 21) El decreto alcaldicio N° 473 de fecha 06 de septiembre de 2021, de MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA, de la Licitación, 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO – 3."
- 22) El decreto alcaldicio N°474, de fecha 07 de septiembre de 2021, que rectifica modificación DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA, de la Licitación, 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO – 3."
- 23) El Decreto Alcaldicio N°505 de fecha 22 de septiembre de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 24) El Decreto Alcaldicio N°554 de fecha 15 de octubre de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 25) El decreto alcaldicio N°621 de fecha 15 de noviembre, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 26) El Decreto Alcaldicio N° 622 de fecha 16 de noviembre de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 27) El decreto alcaldicio N°674 de fecha 06 de diciembre de 2021, de MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA, de la Licitación, 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO – 3."
- 28) El Decreto Alcaldicio N°697 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 29) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 30) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 31) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 32) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 33) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 34) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 35) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 36) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 37) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 38) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 39) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° **REGULARÍCESE**, la aprobación del Informe de multa de la obra **MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO**, de fecha 03 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe:

Cerro Sombrero, 03 de enero del 2022.

DE: CARLOS ARREDONDO GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

A través del presente informo sobre el cobro de la multa del proyecto:

"MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3"

1. El presente informe tiene por objeto respaldar la multa que se cobrará en el proyecto denominado **MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO – 3 "**
2. En relación con el contrato LICITACIÓN PÚBLICA "3865-14-LP20 **MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3** que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	LOGISTICA Y SERVICIOS LIMITADA
LICITACIÓN PUBLICA N°	:	3865-14-LP20
NOMBRE DE LA OBRA	:	MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3
DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	:	N°005/ SECCIÓN B DEL 19-01-2021
COSTO DE LAS OBRAS	:	\$64.493.891
FINANCIAMIENTO	:	FRIL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 DIAS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	18-01-2021

3. Detalle del cobro:
Según bases administrativas del proyecto, estas son las condiciones por las cuales se cobrará multa.

12. DE LAS MULTAS

En caso de que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- a. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 3 UF, monto que se descontará del estado de pago que corresponda.

4. Conclusiones:

- Mediante ORD. 625 de fecha 29 de noviembre de 2021, se informa al representante legal de la empresa LOGISTICA Y SERVICIOS LTDA, SR: CHRISTIAN OLIVARES VELÁSQUEZ que de acuerdo a lo indicado en el numeral 12 letra "a", a contar del 28.11.22 comienza a aplicarse multa por atraso en la entrega de la obra.
- Aplica el cobro de multa de 3 UF por cada día de atraso en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria.
- Con fecha 03 de enero del año 2022, se realiza la recepción definitiva de la obra decretada con el NUM. 731 de fecha 30.12.21, en el marco del término anticipado del contrato.

Detalle:

UF al último día hábil del mes inmediatamente anterior:

Año	Mes	U.F último día hábil mes anterior	Días (x3)	Total por mes
2021	UF octubre	30.369	3	\$273.321
2021	UF noviembre	30.763	31	\$2.860.959
2022	UF diciembre	30.992	3	\$278.928
			Multa total	\$3.413.208

TOTAL: 37 días de atraso.

\$3.413.208.- (tres millones cuatrocientos trece mil doscientos ocho pesos)

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DMP/GDM/CAG/dmp

